



## ***REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR***



## **INTRODUCCIÓN.**

El Consejo de Gobierno de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, a propuesta del Consejero de Sanidad, aprobó el 15 de mayo de 2007 el Decreto 61/2007 (D.O.C.M. 104, 18 de mayo de 2007) de *ampliación de los órganos de participación del Área de Salud de Puertollano*, con el objeto de crear en esta área de salud un Foro Participativo de Salud, un Consejo de Participación y Administración del Área y un Foro Virtual como nuevos órganos de participación institucional y ciudadana en el ámbito del Servicio de Salud de Castilla-La Mancha (SESCAM).

Los nuevos órganos de participación institucional y ciudadana son órganos colegiados que se integran en la Consejería de Sanidad de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha sin participar en la estructura jerárquica de ella.

Para poder continuar con este proceso el Foro Participativo de Salud del Área de Puertollano se dota del siguiente Reglamento, como norma escrita, que reconozca y facilite el derecho de los ciudadanos del área de salud de Puertollano, bien a través de las distintas asociaciones, bien a título individual, de formular propuestas sobre el contrato de gestión de la mencionada área de salud. El Foro Participativo de Salud del Área de Puertollano es un órgano colegiado de participación directa de los ciudadanos y asociaciones que residan o estén implantadas en el Área, creado con la finalidad de deliberar, planificar y elaborar propuestas sobre el contrato de gestión del Área de Salud.

El presente Reglamento recoge los cauces de funcionamiento del Foro Participativo de Salud del Área de Puertollano, como instrumento de participación de la ciudadanía en el contrato de gestión y como órgano de carácter reivindicativo, promotor y propulsor de acciones.

### **Artículo 1. El Foro Participativo de Salud del Área de Puertollano.**

El Foro Participativo de Salud del Área de Puertollano es un órgano de participación directa de los ciudadanos y ciudadanas, con la finalidad de deliberar, planificar y elaborar propuestas sobre el contrato de gestión del Área de Salud, valorando y supervisando su realización. El Foro garantizará el derecho a participar de la ciudadanía a través de asociaciones y a título individual.

### **Artículo 2. Órganos del Foro Participativo.**

El Foro Participativo de Salud se estructura en:

- Una Asamblea Plenaria, como órgano de canalización de las propuestas de contenido presupuestario de los ciudadanos y asociaciones que resulten de interés en el Área de Salud.
- Un Consejo del Foro, como órgano de debate y coordinación de las propuestas que emanan de la Asamblea Plenaria.

Y se dotará de las siguientes herramientas:

- Un Coordinador del Foro Participativo de Salud.
- Un Secretario del Consejo del Foro Participativo de Salud.

### **Artículo 3. Asamblea Plenaria del Foro. Composición y funciones.**

La Asamblea Plenaria estará formada por todas las asociaciones y organizaciones sociales y sanitarias legalmente constituidas en el Área de Salud y que se hayan acreditado para participar en la misma. También pueden participar en ella, con voz pero sin voto, los ciudadanos que, a título individual, se registren en la Asamblea Plenaria y presenten propuestas para el contrato de gestión del Área de Salud.

Las asociaciones y organizaciones sociales y sanitarias una vez acreditadas en la Asamblea Plenaria no necesitarán tramitar la correspondiente solicitud de acreditación de forma anual, por lo que formarán parte de la Asamblea del siguiente año mientras no soliciten lo contrario.

En la Asamblea Plenaria del Foro se recogerán las propuestas y sugerencias que los ciudadanos formulen a título individual sobre el contrato de gestión del Área de Salud a través del Foro Virtual de Salud.

Son funciones de la Asamblea Plenaria:

- Analizar el funcionamiento del Foro Participativo de Salud del Área y proponer las modificaciones necesarias.
- Aprobar los criterios para la selección de propuestas al contrato de gestión del Área de Salud.
- Aprobar las propuestas al contrato de gestión del Área de Salud y presentarlas al Consejo del Foro.
- Elegir a los miembros del Consejo del Foro.

La Asamblea Plenaria del Foro celebrará obligatoriamente una sesión ordinaria al año, en el primer semestre, para aprobar propuestas al contrato de gestión del Área de Salud, elegir el Consejo del Foro, y evaluar su funcionamiento y el cumplimiento de las propuestas ciudadanas.

De forma extraordinaria se podrán celebrar Asambleas que se convoquen a petición de 1/3 del Consejo del Foro o de 1/3 de los miembros de la Asamblea anterior.

La Asamblea Plenaria del Foro es convocada por el Coordinador del Consejo del Foro con veinte días de antelación y con la puesta en conocimiento del orden del día y la información necesaria para los temas que van a ser tratados. Se entenderá válidamente constituida la sesión, con la asistencia de tres quintos de sus integrantes, en primera convocatoria, y pasados treinta minutos en segunda convocatoria, con la asistencia de los presentes. Y en ambos supuestos con la asistencia del Coordinador del Foro Participativo de Salud del Área y del Secretario del Consejo del Foro Participativo.

La mesa Presidencial de la Asamblea Plenaria estará formada por cuatro miembros del Consejo del Foro Participativo, elegidos estos por el Consejo de entre sus miembros.

Tomará sus decisiones por mayoría simple, en caso de empate, prevalecerá la decisión del Coordinador del Foro, con los condicionantes referidos respecto de la elección de los miembros del Consejo del Foro Participativo.

Las propuestas presentadas por las distintas asociaciones en la Asamblea, deberán registrarse por escrito con la debida justificación.

A cada Asociación le corresponde un voto.

#### **Artículo 4. Consejo del Foro. Composición y funciones.**

El Consejo del Foro integra a los representantes de las asociaciones y organizaciones sociales y sanitarias presentes en la Asamblea Plenaria.

Estará formado por dos miembros de cada uno de los siguientes ámbitos de participación sectorial: asociaciones de pacientes y grupos de autoayuda, asociaciones de vecinos, asociaciones de usuarios y consumidores, educación, cultura, empresarios, sindicatos, colegios profesionales, sociedades científicas, personas mayores, juventud, mujeres, deportivas, recreativo-festivas, etnias minoritarias, movimientos sociales, y ciudadanos que participen a título individual.

Los ámbitos de participación representados en el Foro podrán ser modificados o ampliados por decisión de la Asamblea Plenaria.

Los miembros del Consejo del Foro serán propuestos por cada ámbito sectorial, pudiendo, a tal efecto, la persona titular de la Dirección Gerencia del SESCOAM (en su caso el Coordinador de Participación de la Gerencia Única de Puertollano) establecer las medidas organizativas precisas para articular la elección o designación de estos representantes.

Los miembros del Consejo del Foro son elegidos en la Asamblea ordinaria del Foro, a propuesta de las asociaciones y organizaciones inscritas en el mismo, pudiendo ser reelegidos.

El Consejo renovará sus miembros, cada año.

La duración de los cargos de los miembros del Consejo (Coordinador, Secretario y dos representantes del Foro en el Consejo de Participación y Administración), será de dos años, pudiendo ser reelegidos. (pasados los dos años se elige Secretario-representante para los próximos dos años y al año siguiente se elige a Coordinador-representante para otros dos años, y así sucesivamente)

Son funciones del Consejo del Foro:

- Representar al Foro Participativo de Salud del Área.
- Elegir al Coordinador del Foro Participativo de Salud.
- Elegir al Secretario del Consejo del Foro.
- Elegir a los representantes del Foro Participativo en el Consejo de Participación y Administración del Área.
- Debatir, seleccionar y priorizar las propuestas aprobadas por la Asamblea.
- Presentar y defender las propuestas ante el Consejo de Administración y Participación del Área y realizar el seguimiento de su ejecución, definiendo los parámetros o criterios de dicha evaluación.
- Organizar los procesos de formación y cualificación que se estimen necesarios para la dinámica del Foro Participativo de Salud.
- Elaborar una Memoria anual sobre el trabajo y la gestión del Foro Participativo.
- Informar de las actividades del Foro a la ciudadanía.

Son funciones del Coordinador del Foro Participativo de Salud:

- Moderar las reuniones de la Asamblea Plenaria y del Consejo del Foro.
- Ser el portavoz del Foro Participativo de Salud.
- Convocar la Asamblea Plenaria y el Consejo del Foro.

Son funciones del Secretario del Consejo del Foro:

- Elaborar las actas de las reuniones de la Asamblea Plenaria y del Consejo del Foro.
- Organizar y mantener toda la documentación e información del Foro Participativo de Salud, facilitar el acceso a las mismas a todos los miembros del Consejo del Foro y expedir los certificados correspondientes.
- Coordinar y dar apoyo material a todos los miembros del Consejo del Foro.

Las reuniones del Consejo del Foro serán presididas por el Coordinador del Foro Participativo o, en su ausencia, por delegación de funciones cualquier miembro del Consejo.

En las votaciones que se planteen se requerirá la asistencia de mayoría simple de los miembros del Consejo del Foro, y en segunda convocatoria la mayoría simple de los asistentes a la sesión, en caso de empate prevalecerá el voto del Coordinador del Foro.

El Consejo del Foro celebrará reuniones de trabajo con la periodicidad que se estime conveniente y sus representantes en el Consejo de Administración y Participación del Área deberán asistir siempre a las reuniones que celebre este último órgano de participación para presentarles la propuesta del contrato de gestión, así como escuchar las sugerencias que desde ese órgano se estimen oportunas.

Tanto a las reuniones de la Asamblea Plenaria como a las del Consejo del Foro podrá asistir el Coordinador de Participación de la Gerencia a modo de observador-consultor, con voz pero sin voto.

#### **Artículo 5. Participación ciudadana individual en el Foro Participativo.**

Aunque la base de funcionamiento del Foro Participativo sea el movimiento asociativo, se intentará recabar también la participación de la ciudadanía en general.

Los cauces para la presentación de propuestas al Foro Participativo por parte de los ciudadanos a título individual serán los siguientes:

- La Asamblea Plenaria del Foro, de la forma indicada en el art. 3 del presente Reglamento.
- El Foro Virtual de Participación, de la forma indicada en el art. 3 del presente Reglamento.

#### **Artículo 6. Apoyo - soporte técnico y material.**

Los ayuntamientos del Área de Salud de Puertollano y/o la Gerencia Única del Área de Salud de Puertollano dotarán de medios materiales y personales para el cumplimiento de los fines del Foro Participativo, regulados en el presente Reglamento. Con este fin se habilitará una secretaría administrativa que posibilite el funcionamiento del Foro Participativo.

Para su funcionamiento el Foro podrá suscribir acuerdos y convenios con las administraciones públicas, federaciones, asociaciones, etc...

La Gerencia Única del Área de Salud de Puertollano contará con una Oficina de Participación Ciudadana cuyo responsable será el Coordinador de Participación, de la que además de los trabajadores que estime oportuno, formará parte la Dirección de Gestión del Área. Esta Oficina se encargará de la elaboración de los materiales necesarios para que el Foro pueda representar y supervisar el contrato de gestión.

El Coordinador de Participación de la Gerencia será el interlocutor entre el Foro Participativo y la Gerencia de Área, así como de organizar y supervisar los contenidos e información de la página web.

#### **Artículo 7. Límites del Reglamento.**

En lo no previsto en el presente Reglamento se someterá a la consideración y aprobación por la Asamblea Plenaria del Foro, mientras tanto y de forma provisional, se faculta al Coordinador del Foro junto al Coordinador de Participación de la Gerencia a tomar aquellas decisiones que estimen oportunas hasta la aprobación definitiva por la Asamblea.

#### **Artículo 8. Vigencia del Reglamento.**

El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por la Asamblea Plenaria del Foro.

Reglamento Aprobado en la Asamblea Plenaria del Foro el día de su constitución en Puertollano a 17 de Enero de 2.008